

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200046800



Fecha: 2:25 p.m. del 16 de agosto de 2022

Demandante: Diana Carolina Carrasco Erazo

Demandado: Inversiones Santa Catarina De Alexandria S.A.S.

representada legalmente por Amelia Toro Cortés

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Conforme al artículo 73 Ibidem, se autoriza la grabación de la presente audiencia en el sistema de audio con el que cuenta este Despacho judicial.

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por Diana Carolina Carrasco Erazo contra Inversiones Santa Catarina De Alexandria S.A.S con Rad. 11-001-31-05-004-2020-00468-00.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que manifieste su propuesta a la actora.

De las manifestaciones efectuadas por la demandada **Inversiones Santa Catarina De Alexandria S.A.S** se le corre traslado a los demandantes, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada **Inversiones Santa Catarina De Alexandria S.A.S** representada legalmente por la señora Amelia Toro Cortés, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS mcte (\$27.000.000)**, hace viable el acuerdo estimativo en dicha suma, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000)** pagaderos en fecha 17 de agosto de 2022 y el restante la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000)** en fecha 17 de septiembre de 2022, que serán cancelados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros Banco de Bancolombia No. 013-00004461.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles del demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, tal como se indicó.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Sin costas por así haberlo solicitado las partes.

Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencia.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se declara clausurada la presente diligencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria